



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 676

VISTO:

El Acuerdo celebrado entre las Municipalidades de San Vicente y Presidente Perón, en fecha 07 de mayo de 2010, para la Pavimentación de la Avda. Rivadavia – Ruta Provincial N° 16, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo se suscribió a fin de coordinar acciones entre los Municipios firmantes con el objeto de proceder a la pavimentación de la Avda. Rivadavia, en el tramo del Partido de San Vicente hasta el límite con el Partido de Presidente Perón, y de la Ruta Provincial N° 16, desde dicho límite, hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 58.

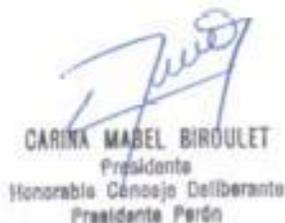
Que el Municipio de San Vicente gestionó la obra como también, la percepción de los fondos suficientes para la ejecución de la misma, ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, por lo que la elaboración del proyecto, presupuesto de la obra y ejecución de la misma estará a cargo de la Municipalidad de San Vicente, quien procederá a la contratación de la empresa ejecutora mediante Licitación Pública, quedando la Municipalidad de Presidente Perón exenta de abonar conceptos derivados del presente.

Que este Acuerdo redundará en beneficio de los pobladores de ambos Partidos, ya que mejorará la trama vial de ambas Comunas a fin de asegurar la transitabilidad de los vehículos en la zona, beneficios que claramente podrán traducirse como una mejora sustancial en la calidad de vida de todos los que transiten por ellas.

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:


CARLOS ECHEVERRÍA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 676

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de San Vicente y la Municipalidad de Presidente Perón, para la **Pavimentación de la Avda. Rivadavia, en el tramo del Partido de San Vicente hasta el límite con el Partido de Presidente Perón, y de la Ruta Provincial N° 16, desde dicho limite, hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 58, cuyo modelo se adjunta como anexo I formando parte integrante de la presente.-.**

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

LEONARDO ADOLFO MUÑOZ
Secretario Administrativo



CAROLINA MABEL BIROULET
Presidente

Guernica, 28 de mayo de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 676 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de mayo de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 676.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 612.-

JOSÉ ALMEIDA SUME
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón



ALFONSO ANTIBAL REQUERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de
San Vicente



ACUERDO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA – RUTA PROVINCIAL Nº 16

Entre la **Municipalidad de Presidente Perón**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don Alfonso Aníbal Regueiro, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde Nº 241 de la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, por una parte, y por la otra la **Municipalidad de San Vicente**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Cr. Antonio Daniel Di Sabatino, con domicilio en la Av. Sarmiento Nº 39 de la Localidad y Partido de San Vicente, se conviene en celebrar el presente "Acuerdo para la Pavimentación de la calle Rivadavia – Ruta Provincial Nº 16", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto coordinar acciones entre los municipios firmantes con el objeto de proceder a la pavimentación de la calle Rivadavia (en el tramo del partido de San Vicente) y Ruta Provincial Nº 16 (en el tramo del partido de Presidente Perón), hasta su intersección con la Ruta Provincial Nº 58, entendiéndose las partes que dicha obra redundará en un beneficio para las habitantes de ambos Partidos.

SEGUNDA: La gestión de dicha obra ha sido efectuada por la Municipalidad de San Vicente, quien también ha gestionado ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación los fondos suficientes para la ejecución de la obra, por lo cual nada tendrá que abonar la Municipalidad de Presidente Perón por conceptos derivados del presente. Por ello, la elaboración del proyecto y presupuesto de la obra, así como la ejecución de la misma, está a cargo de la Municipalidad de San Vicente, quien procede a contratar a la empresa mediante licitación pública.

TERCERA: Los gastos que demande la ejecución de la obra se solventará con fondos provenientes de Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA



Municipalidad de
San Vicente



CUARTA: En el tramo correspondiente al territorio de Presidente Perón, la inspección de la obra se realizará en forma conjunta por inspectores de ambas municipalidades.

QUINTA: El Municipio de Presidente Perón, dentro de su territorio, garantizará mantener liberada la traza para la normal ejecución de la obra.

SEXTA: El Municipio de Presidente Perón aportará la información que posea respecto del espacio territorial en que se realice la obra y que sea útil a ésta. Otorgará también "trámite urgente" a toda actuación que la empresa contratista deba realizar ante la administración municipal vinculada con la obra.

SÉPTIMA: El Municipio de San Vicente brindará al Municipio de Presidente Perón toda información que éste le requiera respecto de la ejecución y avance de la obra en su territorio.

OCTAVA: Cada municipio designará un funcionario mediante el cual se efectuarán las comunicaciones y gestiones vinculadas a este acuerdo.

NOVENA: Cada municipio procederá a la recepción provisoria y definitiva de la obra dentro de su territorio otorgando la documentación correspondiente.

DÉCIMA: La vigencia de este convenio concluirá con la suscripción de la recepción definitiva de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo tendrá efectos "ad referéndum" de su convalidación de los Honorables Concejos Deliberantes de ambos partidos.

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente acuerdo en la Ciudad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2010.


ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón


Cr. ANTONIO DANIEL DI SABATINO
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA